ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Departamento de Educación

Litueche para todos

L 343

DECRETO ALCALDICIO N° 000343

LITUECHE, 01 DE MARZO DE 2018.-

"APRUEBA CONTRATO CONVENIO SUMINISTRO DE ARTICULOS DE OFICINA, LIBRERÍA Y OTROS PARA EL DAEM Y LAS ESCUELAS DE LA COMUNA DE LITUECHE, ID 5124-12-LE18"

DAEM: 0193.-
01/03/2018

CONSIDERANDO:

- Los recursos provenientes del Presupuesto Vigente Área Educación, los recursos provenientes de Ley SEP o cualquier recurso proveniente del Ministerio de Educación.
- Memorándum N° 15 de fecha 12/02/2018 del Jefe DAEM, solicitando la contratación de Convenio Suministro de Artículos de Oficina, Librería y Otros para el DAEM y las Escuelas de la Comuna de Litueche.
- Que en el marco de las actividades a realizar en los distintos establecimientos educacionales de la comuna, insertos en su PME.
- La necesidad de contratar el suministro para el año 2018.
- Que dichos productos es necesario adquirirlos bajo la modalidad de licitación pública, a través del Sistema de Compras y Contratación Pública.
- El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 36.
- El Decreto Alcaldicio N° 247 de fecha de 12/02/2018, mediante el cual se autoriza la Licitación.
- La Licitación quedó registrada en el Portal Mercado Público con el ID 5124-12-LE18.
- El Acta de Apertura y de Evaluación de la Comisión con Proposición de Adjudicación enviado al Alcalde.
- El Decreto Alcaldicio N° 315 de fecha 26/02/2018, que adjudica la licitación.
- La Orden de Compra ID N° 5124- 44-SE18, enviada al proveedor, la cual fue aceptada.
- La garantía de fiel cumplimiento del Contrato ingresada a nuestras dependencias.

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N° 1-3.063-80 del Ministerio del Interior sobre el traspaso de los Establecimientos Educacionales; Lo consagrado en la Ley No. 19.886; Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. El Decreto Alcaldicio No. 2.621, de fecha 06 de Diciembre del 2012, La ley 20.248, Lo dispuesto en el art. 66° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y, las demás facultades que me confiere la Ley citada últimamente.

DECRETO:

1.- **Apruébese el Contrato** para el Convenio de Suministro de Artículos de Oficina, Librería y Otros para el DAEM y las Escuelas de la Comuna de Litueche, fecha 01 de Marzo de 2018, suscrito entre la I. Municipalidad de Litueche, representada por su Alcalde Don René Acuña Echeverria, Cédula de Identidad N° 11.631.592-0 y JANNETTE MARISOL ESCOBAR ORTEGA, Rol Único Tributario N° 9.316.933-6, representada por Doña JANNETTE MARISOL ESCOBAR ORTEGA, Cedula de Identidad N° 9.316.933-6

2.- Impútese el gasto al Subtitulo 22 Ítem 04 Asignación 001, cuenta denominada "Materiales de Oficina" y al Subtitulo 22 Ítem 04 Asignación 002, cuenta denominada "Textos y Otros Materiales de Enseñanza". Con cargo a los Recursos de Presupuesto Vigente Área Educación, los recursos provenientes de Ley SEP o cualquier recurso proveniente del Ministerio de Educación.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

Ilustre Municipalidad de Litueche — ALCALDE

RENÉ ACUÑA ECHEVERRIA
Alcalde

Ilustre Municipalidad de Litueche — Secretaria Municipal

LAURA URIBE SILVA
Secretaria Municipal

RAE/LUS/RPV/PCA/pyr

Distribución:

- *Archivo Oficina de Partes (1).*
- *Archivo DAEM (1).*
- *Archivo Chilecompra (1).*
- *Proceso de Pago (1).*

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Departamento de Educación

Litueche para todos

CONTRATO SUMINISTRO DE ARTICULOS DE OFICINA, LIBRERÍA Y OTROS PARA EL DAEM Y LAS ESCUELAS DE LA COMUNA DE LITUECHE.

MANDANTE: MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
OFERENTE: JANNETTE MARISOL ESCOBAR ORTEGA.

OBJETO: La Ilustre Municipalidad de Litueche mediante su Departamento de Educación, que en el marco de las actividades a realizar en los distintos establecimientos educacionales de la Comuna para el año 2018, requiere contratar de Artículos de Oficina, Librería y Otros para el buen desarrollo de dichas actividades.-

En la comuna de Litueche, a un día del Mes de Marzo del año dos mil dieciocho, entre la **I. Municipalidad de Litueche**, Rol Único Tributario No. 69.091.100 - 0, representada por su Alcalde, Don **René Acuña Echeverría**, Cédula de Identidad No. 11.361.592-0, ambos domiciliados en Cardenal Caro No. 796, comuna de Litueche, en adelante **"el municipio"**, por una parte, y por la otra Doña **JANNETTE MARISOL ESCOBAR ORTEGA.**, Rol Único Tributario N° 9.316.933-6, representada por Doña **JANNETTE MARISOL ESCOBAR ORTEGA,** Cédula de Identidad N° 9.316.933-6, domiciliado en Estado N° 123-A, Comuna de Curicó, en adelante **"El Oferente "**, acuerdan el siguiente Contrato de Suministro para El Departamento de Educación de la comuna de Litueche:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente contrato es la Adquisición de Artículos de Oficina, Librería y Otros para el DAEM y las Escuelas de la Comuna para el año 2018.-

CLAUSULA SEGUNDA: PRECIO DE LOS PRODUCTOS Y FORMA DE PAGO

El valor total de los insumos, será el de la Siguiente Tabla, la cual se especifica en Valores Neto. Según Anexo N° 3 presentado en la oferta y que se adjunta a este contrato. El oferente interesado en participar de la propuesta, deberá considerar el precio del valor unitario considerando el año calendario, los productos antes descritos deberán mantener el precio durante el tiempo que dure el contrato de suministro.
En caso de requerir el Departamento de Educación un producto que no esté considerado en el listado de productos requeridos, se cotizará en forma previa con el oferente, debiendo este mantener el precio durante el tiempo que dure el contrato e incorporarlo al convenio de Suministro.

La forma de pago será a 30 días contra factura, para ello deberá adjuntar la siguiente documentación:
- Orden de Compra.
- Certificado de Recepción Conforme.

CLAUSULA TERCERA: PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS

El plazo de entrega de los productos adquiridos corresponderá al indicado por el oferente en su oferta. Deberá entregarse en las dependencias del departamento de Educación Municipal, si éste no indica lo contrario.

Productos en mal estado: Los productos que presenten problemas de calidad, empaque, envases en mal estado, defectuosos o que correspondan a los ofertados, deberán ser cambiados por el proveedor en un periodo no superior a 8 horas.

CLAUSULA CUARTA: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES.

Serán obligaciones del Oferente:

1.- Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato,

2.- Respetar el plazo de despacho de los productos, debiendo ser inmediato una vez enviada la orden de compra. Sin perjuicio de lo anterior la Municipalidad de Litueche a través de su Departamento de Educación Municipal, podrá retirar productos desde la casa matriz o sus bodegas.-

3.- Respetar los precios especificados en las Clausula Segunda del presente Contrato.

4.- En caso de requerir el Municipio un producto no considerado en el listado, se cotizará en forma previa con el oferente y podrá ser incorporado al convenio.

5.- Los productos que presenten problemas de calidad, empaque, envases en mal estado, defectuosos o que correspondan a los ofertados, deberán ser cambiados por el proveedor en un periodo no superior a 8 horas.

Serán Obligaciones del mandante:

1.- El pago oportuno al Oferente por los insumos entregados, a 30 días una vez emitida la factura correspondiente. Previa visación del Jefe (s) del Departamento de Educación Municipal de Litueche.-

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

Su duración será hasta el 31 de Diciembre de 2018. Pudiendo prorrogarse por un periodo de 2 meses más, bajo solicitud indispensable del servicio y presupuesto disponible.

CLAUSULA SEXTA: CAUSALES DE MODIFICACIONES Y TÉRMINO ANTICIPADO

El contrato se entenderá resuelto administrativamente ipso-facto, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización por cualquier incumplimiento grave de parte del proveedor respecto de las obligaciones contraidas en virtud del contrato.

Para todos los efectos de este contrato se considerará que las siguientes causales, cuya enumeración en ningún caso es taxativa, son de incumplimiento de los adjudicatarios

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraidas por el contratante.
3. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
4. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
5. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
6. Las demás que se establezcan en las respectivas Bases de la licitación o en el contrato.

Sin perjuicio de las demás causales establecidas en este artículo, cuando se trate de las causales contenidas en los numerales 1 y 6, la posibilidad de modificar el contrato deberá encontrarse prevista en las bases de la licitación. En tal caso, no podrá alterarse la aplicación de los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, así como tampoco podrá aumentarse el monto del contrato más allá de un 30 % del monto originalmente pactado.

CLAUSULA SEPTIMA: COBRO GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Se efectuará el cobro de los instrumentos bancarios de garantía anteriormente mencionadas según como sigue:
Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato:

En caso de incumplimiento del Contratista de las obligaciones que le impone el contrato o de las obligaciones laborales o sociales con sus trabajadores, en el caso de contrataciones de servicios, la Entidad Licitante estará facultada para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Entidad Licitante pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del contratista.

CLAUSULA OCTAVA: CESION

Bajo ninguna circunstancia el Adjudicatario podrá ceder los derechos que le confiere el contrato a terceros.

CLAUSULA NOVENA: CLAUSULA COMPROMISORIA

Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual, y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionarán, si llegaren a fracasar los mecanismos antes estipulados, a través de los Tribunales Ordinarios de la Justicia.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Departamento de Educación

CLAUSULA DECIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integral de este contrato todos los documentos correspondientes al proceso de licitación en www.mercadopúblico.cl, bases administrativas y técnicas, consultas y aclaraciones, al proceso de contratación y todos los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo, los antecedentes disciplinarios, el pasado judicial, la afiliación al sistema de seguridad social, que deberán estar y ser parte del contrato, requisito indispensable para efectuar los pagos.
El presente contrato de suministro se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del prestador de servicios y tres en poder del municipio.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: VALIDEZ

Para que el presente Contrato de Suministro tenga validez, deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DOMICILIO

Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Litueche, por lo que se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de justicia.

Para constancia se firma en Litueche, a un día del mes de Marzo del año 2018.

JANNETTE MARISOL ESCOBAR ORTEGA
9.316.933-6

Ilustre Municipalidad de Litueche
ALCALDE

RENE ACUÑA ECHEVERRIA
ALCALDE

Ilustre Municipalidad de Litueche
Secretario Municipal

LAURA CAROLINA URIBE SILVA
SECRETARIA MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

Autorizo únicamente la firma de doña JANNETTE MARISOL ESCOBAR ORTEGA ,
Rut. 9.316.933-6.-
Curicó, marzo 01 del 2018.-/fmg

ROBERTO DOMINGUEZ JARA
NOTARIO PUBLICO - CURICO - CHILE

LOS IMPUESTOS SERAN EXIGIBLES
CUANDO SE AUTORICE LA FIRMA
DE LA OTRA PARTE